

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE SALUD**

Servicio de Salud Ñuble

Subsecretaría de Redes Asistenciales

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	30
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		211.020.379
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		206.926.976
	02	Del Gobierno Central		206.926.976
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		67.815.833
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		44.173.062
	010	Subsecretaría de Salud Pública		285.688
	014	Hospital de Chillán		73.921.740
	015	Hospital de San Carlos		20.730.653
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		26.313
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.589.038
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.095.997
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.230.707
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		24.344
	99	Otros		840.946
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		381.055
	10	Ingresos por Percibir		381.055
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		211.020.379
21		GASTOS EN PERSONAL	02	101.447.772
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	51.629.223
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		8.646
	02	Prestaciones de Asistencia Social		8.646
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		8.646
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		57.626.677
	01	Al Sector Privado		4.738
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.738
	03	A Otras Entidades Públicas		57.621.939
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		57.621.939
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		307.061
	05	Máquinas y Equipos		307.061
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

al) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE SALUD**

Servicio de Salud Ñuble

Subsecretaría de Redes Asistenciales

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	30
PROGRAMA	:	01

Hacienda.		
- N° de cargos		3.850
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales		25.872
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos		163
- N° de horas semanales		4.564
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
Durante el año 2021, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 790.		
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1) Horas Extraordinarias año		
- Miles de \$		2.383.570
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005		
- Miles de \$		4.238.339
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		1.370
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		46
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
- Miles de \$		264.749
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$		287.789
e) Convenios con personas naturales		
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda		
- N° de personas		81
- Miles de \$		785.415
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076		
- N° de contratos		145
- Miles de \$		1.693.161
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas		15
- Miles de \$		91.208
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
- N° de personas		84
- Miles de \$		85.015
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:		
- Miles de \$		6.088.863
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Ñuble

Subsecretaría de Redes Asistenciales

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	30
PROGRAMA	:	01

esta glosa.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio
Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664

- Miles de \$

245.731